

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdoba

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII

Managua, Viernes 10 de Octubre de 2003

No.192

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 472.....5034

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 359-2003.....5035

Acuerdo Presidencial No. 360-2003.....5035

Acuerdo Presidencial No. 361-2003.....5035

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Inscripción "Concilio Internacional
Una Cita con Dios Inc.".....5036

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 23-2003.....5036

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 049-2003.....5036

Acuerdo Ministerial No. 333-RN-MC/2003.....5038

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5040

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2570-2003.....5045

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....5045

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones.....5046

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5046

SECCION JUDICIAL

Certificado de Inscripción.....5053

Fe de Erratas.....5053

**ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 472

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragiense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 443, "LEY DE
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
GEOTÉRMICOS"**

Arto. 1. Se reforma el artículo 68 de la Ley No. 443 Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 21 de Noviembre del 2002 el que se leerá así:

"Arto. 68. Salvo los tributos municipales establecidos en los Planes de Arbitrios, en otras leyes de la materia y los demás contemplados en esta Ley, ninguna persona natural nacional o extranjera, institución gubernamental, departamental y organismo público o privado está autorizado para establecer o cobrar ningún derecho, impuesto o compensaciones de ningún tipo y por ningún concepto.

Las nuevas empresas que se instalen en futuro con las mismas finalidades de explotación de recursos geotérmicos estarán exentas del pago del impuesto municipal sobre ventas por un período de cinco años contados desde el inicio de sus operaciones industriales.

Para efectos de los incentivos establecidos en el artículo 64 de la presente Ley, estos continuarán vigentes por un plazo de diez (10) años a partir del año de inicio de la entrada en operación de la planta respectiva. Concluido el plazo el concesionario queda sujeto a lo establecido en esta Ley".

Arto. 2. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de octubre de dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.359-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido a las ocho y treinta minutos de la mañana del día 12 de septiembre del 2003, de manos de la Excelentísima Señora Eva Zetterberg, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Suecia en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de Estocolmo, el 3 de julio de 2003, por su Majestad, Carl Gustaf.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer a la Excelentísima Señora Eva Zetterberg, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Suecia en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.360-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que su Excelencia Reverendísima Monseñor Leovigildo López Fitoria, Obispo de Granada, ha dedicado su vida a la noble labor de contribuir a la formación moral de los nicaragüenses.

II

Que por su invaluable misión se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Leovigildo López Fitoria, Obispo de Granada.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Señor Obispo de Granada.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.361-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden General José Dolores Estrada "Batalla de San Jacinto", en el Grado de Gran Oficial, al Honorable Señor Millard Fuller, Presidente Mundial de Habitat for Humanity Internacional.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Presidente Mundial de Habitat for Humanity Internacional.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10788 – M. 584847 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo ochocientos ochenta (880), del folio número novecientos noventa y ocho al folio número un mil once (998-1011), Tomo II, Libro Cuarto (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos de Norte América denominada: **“CONCILIO INTERNACIONAL UNA CITA CON DIOS INC”** Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 10787 – M. 559497 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 23-2003**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la emisión de un Millón Ciento Sesenta y cinco Mil Quinientos (1.165.500), Timbres Fiscales del año 2004 en las cantidades y denominaciones que se detallan a continuación.

Cantidad	Denominación	C\$ Total
290,000	Timbres con valor de C\$ 1.00 cada uno	290,000.00
240,000	Timbres con valor de C\$ 2.00 cada uno	480,000.00
350,000	Timbres con valor de C\$ 5.00 cada uno	1,750,000.00
280,000	Timbres con valor de C\$ 10.00 cada uno	2,800,000.00
2,500	Timbres con valor de C\$ 25.00 cada uno	62,500.00
2,500	Timbres con valor de C\$ 50.00 cada uno	125,000.00
500	Timbres con valor de C\$ 100.00 cada uno	50,000.00
1,165,500	SUMAN	5,557,500.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres. Eduardo Montealegre R. Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10731 – M. 611932 – Valor C\$ 385.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 049-2003

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I**

Que por razón de su competencia le corresponde al MIFIC impulsar la productividad, eficiencia y competitividad de cadenas y enjambres intersectoriales, la industria y otros sectores productivos; promoviendo el desarrollo, transferencia de tecnología y capacitación gerencial con énfasis en las pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

II

Que se debe fortalecer la capacidad institucional para ejecutar las acciones de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), con el objetivo de promover el mejoramiento de la competitividad y promoción de las exportaciones.

III

Que es mandato del Gobierno de la República de Nicaragua y enfatizado en el Plan Nacional de Desarrollo, impulsar un proceso de coordinación interinstitucional, que permita definir los objetivos y prioridades de desarrollo económico y social a nivel nacional, territorial, sectorial e institucional.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y sus Reformas; y el Acuerdo Presidencial N° 71-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 42 del 28 de febrero de 2003,

ACUERDA:

REFORMAR E INCORPORAR AL ACUERDO MINISTERIAL 051-2001 del 13 de septiembre de 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 22 de octubre de 2001; aprobando e incorporando las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial 051-2001 del 13 de septiembre de 2001, las que se leerán así:

PRIMERO: Se crea el Sistema de Coordinación Interinstitucional de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para impulsar las Políticas de Fomento Empresarial que en lo sucesivo se denominará Mesa de Coordinación, que permitirá la participación de los diferentes sectores de las MIPYMES, sobre la base de los siguientes objetivos:

1. Dialogar y articular, intercambiar y compartir información.
2. Coordinar y concertar acciones conjuntas.
3. Diseñar y consensuar estrategias y políticas nacionales de fomento a las MIPYMES.
4. Implementar a nivel nacional actividades y programas conjuntos en beneficio del sector, haciendo sus propios programas más efectivos y eficientes.

SEGUNDO: La Mesa de Coordinación estará integrada por instituciones del sector público y privado de apoyo y fomento a las MIPYMES, Comunidad Cooperante Internacional con proyectos orientados a las MIPYMES, Gremios Empresariales del sector de las MIPYMES, ONGS que trabajan en apoyo al sector MIPYMES, Universidades con enfoque académico hacia las MIPYMES.

Se podrán incorporar todas aquellas instituciones u organizaciones que brinden apoyo a las MIPYMES y que presenten su solicitud de incorporación por escrito ante la Junta Directiva, para su debido trámite de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación.

TERCERO: La Mesa de Coordinación estará constituida orgánicamente de la siguiente forma: a) Asamblea Interinstitucional; b) Junta Directiva; c) Comisiones de Trabajo; y d) Secretaría Técnica.

CUARTO: La Asamblea Interinstitucional constituye la máxima autoridad de la Mesa de Coordinación, estará conformada por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) o su delegado, que será el Director General de Fomento Empresarial, quien la presidirá; el Instituto Nicaragüense de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (INPYME) y por los representantes Gremiales de organismos e instituciones nacionales e internacionales de apoyo a las MIPYMES.

QUINTO: La Asamblea Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Nombrar y revocar a la Junta Directiva.
- 2.- Aprobar y ratificar las decisiones de la Junta Directiva.
- 3.- Aprobar las Comisiones y sub comisiones de Trabajo
- 4.- Las que le confiera el Reglamento Interno.

SEXTO: La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros. A excepción del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea Interinstitucional elegirá al resto de los miembros de la Junta Directiva, los que deberán estar acreditados, ser representativos y participativos de manera voluntaria, para

ocupar los cargos de: Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer y Segundo Vocal.

El Presidente de la Junta Directiva deberá ser el Ministro del MIFIC o su delegado; la Vicepresidencia estará a cargo del Director Ejecutivo del INPYME o su delegado. Los otros cargos directivos deberán ser ocupados por los representantes que designe la Asamblea Interinstitucional; cada miembro de la Junta Directiva tendrá su respectivo suplente.

SEPTIMO: La Junta Directiva de la Mesa de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover la coordinación de acciones entre sus miembros, con el fin de lograr impactos más adecuados para evitar la duplicación de esfuerzos y sobrecostos.

2. Armonizar lineamientos y criterios de acción entre sus miembros.

3. Definir los planes estratégicos y operativos a ser aprobados por la Asamblea Interinstitucional

4. Proponer, conformar y evaluar las comisiones de Trabajo necesarias en base a los planes estratégicos y operativos. Para este efecto la Junta Directiva solicitará a cada miembro de la Mesa de Coordinación nombrar a sus representantes quienes los representarán en las comisiones de trabajo.

5. Impulsar la búsqueda de recursos para la implementación de los planes estratégicos y operativos

OCTAVO: Las Comisiones de Trabajo tendrán un coordinador, nombrado por los mismos participantes en la respectivas Comisiones. Estas estarán conglobadas en las siguientes:

- a. Marco Regulatorio.
- b. Servicio de Desarrollo Empresarial.
- c. Competitividad Territorial (Productividad y Calidad).
- d. Información.
- e. Servicios Financieros.

Se podrán conformar las Comisiones de Trabajo y/o Subcomisiones que sean necesarias a solicitud de los sectores y aprobadas en Asamblea Interinstitucional, de acuerdo con los temas que surjan por acciones planteadas en los planes estratégicos y operativos.

NOVENO: La Secretaria Técnica estará a cargo de la Dirección General de Fomento Empresarial (DGFE), a través de la Dirección de Política de Fomento de las PYMES (DPYME) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); la cual tendrá las atribuciones que se determinen en el Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación.

DECIMO: El Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación establecerá las normas y procedimientos de operación de la misma, incluyendo la periodicidad de las reuniones de cada órgano y los procesos para la toma de decisiones.

El Reglamento será elaborado conjuntamente por la Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación e instituciones y organismos interesados en participar de manera voluntaria.

El Reglamento Interno deberá incluir las funciones de los distintos cargos directivos de los órganos constitutivos.

DECIMO PRIMERO: El Reglamento Interno de la Mesa de Coordinación, será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea Interinstitucional para su aprobación. Este mismo procedimiento se utilizará con la (s) propuesta (s) de modificación (es) que presenten los interesados.

DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial incorpora íntegramente el texto del Acuerdo Ministerial 051-2001 del 13 de septiembre de 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 22 de octubre 2001, todas las reformas e incorporaciones.

DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres. **Mario Arana**, Ministro.

Reg. No. 10786 – M. 0639075 – Valor C\$ 680.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE.

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 333-RN-MC/2003**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintitrés de julio del año dos mil dos por el señor José Oliver García Rizo en su calidad de representante legal de la empresa **NICA PÓMEZ Y PRODUCTOS ZEOLITICOS Y CONSULTORES, CIA. LTDA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 23,618-B5 Páginas 125/129, Tomo 837-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 33,940, Páginas 10/11, Tomo 148, del Libro de Personas del Registro

Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **PÓMEZ LA GRUTA**, con una superficie de cinco hectáreas (5.00 ha.), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Masaya del Departamento de Masaya.

II

Que la solicitud fue presentada ante la Oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal, en comunicación de fecha ocho de abril del año dos mil tres, el que se pronunció en fecha dos de junio del año dos mil tres manifestando que aprobaran la solicitud de explotación minera hasta que presenten el dictamen de MARENA en donde se les autorice la misma. Siendo esto el último paso que debe realizar el solicitante y habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa **NICA PÓMEZ Y PRODUCTOS ZEOLITICOS Y CONSULTORES Y CIA. LTDA.**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote minero denominado **PÓMEZ LA GRUTA**, con una superficie de **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS (4.55.00 ha)**, definidas por polígono exterior delimitada por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	1,324,117.70	602,952.60
2	1,323,924.20	602,952.60
3	1,323,924.20	602,717.40
4	1,324,117.70	602,717.40

SEGUNDO: El Titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1) En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (\$0.75), por el segundo año por hectárea, el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2) En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3) El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

4) Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5) Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6) Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No. 45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7) Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8) Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades, así como negociar y acordar con ellos los términos

e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9) Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10) No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de las circunscripciones de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos de 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los

fin de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA, MINISTRO HAY UN SELLO QUE DICE "REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL". MINISTRO. Managua, 23 de Septiembre del 2003. - Ing. Mario Alberto Callejas – Director General de Recursos Naturales. MIFIC. Estimado Ingeniero Callejas; De conformidad a la comunicación emitida por usted el día doce de los corrientes, en cuanto a la asignación del lote minero denominado Pómez la Gruta y mi pronunciamiento al respecto deseo expresarle lo siguiente: No poseo ningún inconveniente al respecto me someto a lo que usted como representante directo de organismo del Estado me oriente cumplir siempre apegado a derecho y sólo me resta la observación de que cualquier minero artesanal puede estar en mi territorio siempre y cuando le reconozca los derechos por uso de suelo al dueño de la propiedad y los daños y perjuicios ocasionados a terceros, Al respecto quiero manifestarle que no estamos operando y que tenemos dentro de nuestros planes antes de iniciar la explotación, echar a andar labores de preparación minera. Agradeciendo su gentileza, quedo a sus gratas ordenes. Atentamente, J. Oliver García Rizo. Geólogo de Yacimientos Minerales. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Managua el veinticuatro de septiembre del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. Maritza Castillo Castillo Directora de Administración de Concesiones. DGRN – MIFIC.

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10766 - M. 0636118/ 0602954 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOZIC, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57607, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 151, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10767 - M. 0602954/0636118 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALUTOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57613, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 157, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10768 - M. 0602949/0636121 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEFLUTECH, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57609, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 153, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10769 - M. 0636121/0602949 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOLTUM, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57611, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 155, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10770 - M. 0636113/0602952 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASOFARMA, Clase: 5 Internacional, a favor de: ASOFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 57612, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 156, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10771 - M. 0636113/0602952 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARLUY, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57614, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 158, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10772 - M. 0636120/0602953 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOXOPEG, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57652, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 196, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10773 - M. 0636120/0602953 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAXUS, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57651, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 195, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10774 - M. 063115/0602951 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ISOCUTAN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57650, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 194, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10775 - M. 0636115/0602951 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASOGURIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57606, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 150, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10776 - M. 0636117/0602950 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GESLUTIN-PNM, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57610, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 154, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10777 - M. 0636117/0602950 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPLICANE, Clase: 5 Internacional, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 57608, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 152, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10207 - M. 788033/606416 - Valor C\$ 425.00

Dr. Miguel Antonio Sequeira Zeledón, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON TOMAS

Para proteger:
Clase: 29

CARNES, PESCADOS, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVAS SECA Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002654, tres de septiembre, del año dos mil tres. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10206 - M. 788031/606414 - Valor C\$ 425.00

Dr. Miguel Antonio Sequeira Zeledón, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON FRANCISCO

Para proteger:
Clase: 29

CARNES, PESCADOS, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002653, tres de septiembre, del año dos mil tres. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10778 - M. 0058251 - Valor C\$ 85.00

Dr. Miguel Antonio Sequeira Zeledón, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (GRINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pureza

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y SUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002787, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10779 - M. 0058252/606413 - Valor C\$ 425.00

Dr. Miguel Antonio Sequeira Zeledón, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (GRINSA),

de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Boli Mouse

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002788, diecisiete de septiembre, del año dos mil tres. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10780 - M. 333727 - Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS, HIGIÉNICOS, DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, PARA MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES, SUS DERIVADOS Y AFINES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002850, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10781 - M. 333725 - Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002848, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10782 - M. 333730 - Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYAL-SYSTEM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA-FARMACEUTICOS PARA USO DERMATOLÓGICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002853, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10783 - M. 333726 - Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONNETTIVINA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002849, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10784 - M. 333728 - Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDIA FARMACEUTICI

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002851, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10785 - M. 333729 - Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de FIDIA FARMACEUTICI S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDIA FARMACEUTICI

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO,

ALIMENTOS PARA BEBE, UNGÜENTOS, VENDAS, MATERIAL DE ORTODONCIA, DESINFECTANTES; INSECTICIDAS; FUNGUICIDAS, HERBICIDAS, DISPOSITIVOS MEDICOS SANITARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002852, veinticuatro de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10804 - M. 912258 - Valor C\$ 425.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de CALZADO MANICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO DE TODO TIPO Y CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001367, seis de mayo, del año dos mil tres. Managua, treinta de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10805 - M. 0629119 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIGROX

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO ESTIMULANTE DE LA VIRILIDAD, DENTRO DE LA LINEA DE VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002956, tres de octubre, del año dos mil tres. Managua, seis de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10806 - M. 0629120 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

X - PRES

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002954, tres de octubre, del año dos mil tres. Managua, seis de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10807 - M. 0629121 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LIMPIADOR TECNONATURAL

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: LIMPIADORES, DETERGENTES, BLANQUEADORES, CLASE 03 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: MR ORANGE, REGISTRO NO 58117LM, REGISTRADA CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003, FOLIO 126, TOMO 200, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002955, tres de octubre, del año dos mil tres. Managua, seis de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACIÓN**RESOLUCIÓN No. 2570-2003**

Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 201 se encuentra la Resolución No. 2570-2003 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2570-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de julio del año dos mil tres, a las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha siete de julio del dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MALETEROS AZULES "SEIS DE JUNIO R.L.", (COOSEMUMA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día seis de junio del dos mil tres. Se inicia con 53 asociados, 53 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,300.00 (cinco mil trescientos córdobas netos), y pagado de C\$5,300.00 (cinco mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MALETEROS AZULES "SEIS DE JUNIO R.L.", (COOSEMUMA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Yelman de Jesús Espinosa Acevedo; Vicepresidente, Luis Alberto Espinosa Obando; Secretario (a), Hugo Antonio Sieza Vega; Tesorero (a), Cruz José Díaz López; Vocal, Lorenzo Antonio Calderón Trejos. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10739 – M.766696 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A 0128-2003**VISTOS RESULTA**La solicitud presentada por **VICTORIA MARLEN MENDEZ**

MOLINA, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.-

CONSIDERANDO**Que presentó:**

I. Fotocopia debidamente cotejada de su título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1159, Página 580, Tomo VI del Libro Respectivo. A los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

II. Copia de la Gaceta debidamente razonada No. 8, extendida a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve Página Número: 187 en la que fue publicado su título de Licenciada (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil tres. firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1023, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.-

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C) – 60536-01-N, por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día Ocho de Agosto del año dos mil tres hasta el día siete de Agosto del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de Agosto del año dos mil tres. por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.-

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

ÚNICO: Autorizar a la Licenciada **VICTORIA MARLEN MENDEZ MOLINA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día siete de Agosto del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Hilda María González Sequeira, Asesora Legal.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Reg. No. 10729 – M. 96067 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente modificación al Programa Anual de Adquisiciones de este año.

Descripción del Bien o Servicio	Período estimado de inicio de la contratación	Fuente de financiamiento	Monto Estimado	Modalidad o procedimiento a utilizar
MIFAMILIA/ RED DE PROTECCIÓN SOCIAL				
Remodelación de Oficinas del Programa Red de Protección Social	Noviembre	Recursos del Tesoro	C\$ 1,500,000.00	Licitación por Registro
Consultoría sobre Fomento a Capacidades Productivas	Noviembre	Préstamo BCIE No.1567	C\$ 620,000.00	Licitación Restringida

Todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proveer los bienes y servicios descritos anteriormente, y que no están inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, se les invita a inscribirse para que puedan participar en este programa de contrataciones. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil tres. **CARMEN LARGA ESPADA FREDERSDORFF**, Ministra de la Familia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10743 - M. 0643635 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 797, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIRIAN DEL SOCORRO MARTINEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10744 - M. 589529 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO RAMOS CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10745 - M. 788112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 780, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TANIA FAVIOLA CANELO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10746 - M. 912384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 623, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CHARLIE DANILO CAJINA GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10747 - M. 606412 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO CALIXTO DOMINGO CALDERON JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Planificación y Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10748 - M. 788108 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 742, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JAVIER JUSTINIANO PARRALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10749 - M. 0649582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA ALPINA MORA MALEAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10750 - M. 2391208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 729, página 365, Tomo V del Libro de

Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR TANTO:**

EL SEÑOR NELSON ENRIQUE CUADRA ROQUE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico en Anestesiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10751 - M. 814711 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 185, Partida No. 2368, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, Antonio Ocaña Martingonzález, S.J.- El Decano de la Facultad, Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de julio del año 1995.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10752 - M. 168456 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0822, Partida No. 7690, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

BERTHA EUGENIA BLANCO MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de septiembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10753 - M. 174031 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0802, Partida No. 7650, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ERIKA SCHNEEGANS ALDANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoategui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10754 - M. 172823 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0598, Partida No. 7243, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OFELIA SALOME TRIGUEROS JUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10755 - M. 912386 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0824, Partida No. 7694, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10756 - M. 0275768 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 210, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA YOLANDA VALVERDE MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10757 - M. 0275769 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES QUINTERO MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**,

para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10758 - M. 0275770 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 11, Partida 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Administración de Empresa** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIZABETH QUINTERO MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Administración de Empresa**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Emp.**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10759 - M. 0643867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo

Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 10, Partida 274, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

YOSAIRA MARIA GONZALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10760 - M. 955384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 10, Partida 279, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

SANDRA ARNESTO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10761 - M. 0643868 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 10, Partida 287, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

SUGEY AMANDA BLANDON GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10762 - M. 912392 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ALEXA DEL SOCORRO AYALA CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad,

Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10763 - M. 912389 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 04, Partida 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA MARIELA LOPEZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, siete de octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10764 – M. 612561 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 47, Página 47, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIOLA BEATRIZ URRUTIA CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el

Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10765 – M. 172509 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 82, Página 82, Tomo I, el Título a nombre de:

ANA CECILIA TELLEZ BAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 10742 - M. 172824 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 244, Tomo IV Partida 733 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELIA ISABEL OBANDO LOZANO, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10741 - M. 612729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 47, Página 8, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO POVEDA GARCIA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 10740 – M. 572283 – Valor C\$ 130.00

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 16-97 del día 17 de diciembre de 1997, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: **Acuerdo No. 2:** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere

la Ley No. 89, arto. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **MARVIN JAVIER BOJORGE GUEVARA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ingeniero Hidrotécnico**, extendido por el Instituto Politécnico de Bielorrusia de la Orden "Bandera Roja del Trabajo", de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el día 28 de junio de 1988, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 158, Folio 161, Tomo I del libro de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Carlos Sanchez Hernández, Director del Departamento de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

Reg. No. 10789 – M. 612473 – Valor C\$ 175.00

SEÑOR REGISTRADOR PÚBLICO MERCANTIL DE MANAGUA.- Yo, JOSÉ ALEJANDRO CANDA DAVILA, solicítote me sea Otorgado **CERTIFICADO DE INSCRIPCION** tanto en libro de Sociedades y como en el de Personas de la **ASOCIACIÓN COMERCIAL EN PARTICIPACION "DIOS NOS AYUDA"** Inscrita con el No. 24.962-B5; Página: 500/504; Tomo 871-B5 del libro Segundo de Sociedades e Inscrita bajo el No. 34278; Página: 159/161; Tomo: 152 del libro de Personas, ambas del Registro Público. Y que en el **CERTIFICADO DE INSCRIPCION** sea Insertada la Junta Directiva que la conforma. - Managua, nueve de Septiembre del dos mil tres. Dr. José Alejandro Canda Dávila. Abogado y Notario Público.

MARÍA DE JESUS GUTIÉRREZ HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA CERTIFICA: Que según revisión verificada en los libros, índices de Sociedades del Registro Público Mercantil de este Departamento, se encuentra

inscrita **La Sociedad Denominada ASOCIACIÓN COMERCIAL EN PARTICIPACION, DIOS NOS AYUDA** bajo el No. 24.962-B5 Páginas 500 a la 504, Tomo 871-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro antes citado y bajo el No. 34,278, Tomo 152, Páginas 159 a la 161, Libro de Personas de este Registro Público. - Siendo su Junta Directiva: **PRESIDENTE: FULVIO ADRIAN VARGAS; VICEPRESIDENTE: FRANCISCO RAFAEL SIEZAR; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: LUIS FELIPE GODOY MEDINA; TESORERO: FELIX ALCIDES CHAVARRIA CALDERON; FISCAL: ROBERTO ANTONIO ROMERO URBINA; PRIMER VOCAL: VICTOR MANUEL LEIVA BALLADARES; SEGUNDO VOCAL: FIDELINA LAU CALDERON.** - A solicitud de parte interesada extendiendo el presente certificado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil tres.

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 10738 – M. 602841 – Valor C\$ 85.00

MARTHA ROSA GARCIA SANCHEZ, solicita declararse heredera universal en unión con sus hermanas: **ALICIA VERONICA, JAIRO GARCIA, RICARDO, JOSE FERMIN, GUILLERMO NAPOLEON, ALBA LUZ, ESTELA, LUIS ALBERTO ALBERTO**, todos de apellidos **GARCIA SANCHEZ**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le pertenece a la señora **JUANA DE LOS ANGELES VALLE JOSSANCHEZ**, y de quien tuviere mejor o igual derecho, señalando como bienes el solicitante la finca que se encuentra ubicada en Niquinohomo. Oponerse. Juzgado de Distrito Civil de Masaya, veintinueve de septiembre del dos mil tres. Blanca A. Obando Ramírez, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 134 con fecha 17 de Julio de 2003, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio **HEMOFERON**, en la que se produjo un error en la transcripción del número de expediente:

Donde se lee: Exp. No. 2003-001935
 Deberá leerse: **Exp. No. 2003-001936**

En Gaceta No. 168 del 4 de septiembre de 2003 se publicó la Marca de Fábrica y Comercio **ESPANTA SUEGRAS**, exp. no. 2003-002399 en la que su logo no se aprecia por aparecer de forma borrosa